

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN:	TUTELA
PROCESO N°.	11001-33-42-055-2021-00215-00
ACCIONANTE:	MAURICIO ENRIQUE RODRÍGUEZ DELGADO
ACCIONADO:	DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BOGOTÁ – CUNDINAMARCA – AMAZONAS y MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (vinculada)
ASUNTO:	AUTO ADMITE

Por reunirse los requisitos legales establecidos en los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, en la acción de tutela instaurada por el señor Mauricio Enrique Rodríguez Delgado, identificado con cédula de ciudadanía N°. 9.525.365, en nombre propio, en contra de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca - Amazonas, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales, de: petición, debido proceso y seguridad social; se admitirá la acción de tutela.

Así mismo, teniendo en cuenta que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuenta con funciones para expedir la certificación electrónica de tiempos laborados (CETIL) de acuerdo con el Decreto 726 de 2018, y toda vez que las decisiones adoptadas podrían afectarlo, será vinculado a esta acción constitucional.

Por lo anterior, el despacho **dispone:**

PRIMERO.- ADMITIR la solicitud de tutela presentada por el señor Mauricio Enrique Rodríguez Delgado, identificado con cédula de ciudadanía N°. 9.525.365, en nombre propio, en contra de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca - Amazonas.

SEGUNDO.- VINCULAR al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca - Amazonas, Doctor Pedro Alfonso Mestre Carreño o quien haga sus veces, y al Ministro de Hacienda y Crédito Público, Doctor José Manuel Restrepo Abondano o quien haga sus veces.

CUARTO.- Por la secretaría del juzgado, **REQUERIR** a las accionadas para que en el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORMEN** a este Juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y alleguen los documentos pertinentes en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

QUINTO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito a la Parte Actora y a la Agente del Ministerio Público Delegada ante este despacho judicial.

SEXTO.- INCORPORAR Y OTORGAR valor probatorio a los documentos adosados al escrito petitorio de tutela, obrantes en medio magnético.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUIS EDUARDO GUERRERO TORRES

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 055 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bb49b2f7fa43b20c47c4b26451d0dfba4aa98135a251715ce1f267dd9b4ffdae

Documento generado en 06/07/2021 03:24:01 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>